

ACTA Nº20/2022 DE LA MESA SECTORIAL CONSTITUIDA EL 3/6/2019,  
CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA  
10 DE NOVIEMBRE DE 2022

**Por la Administración:**

- ✓ D<sup>a</sup>. Raquel Sampedro Blázquez, Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.
- ✓ D<sup>a</sup> Rosa Maldonado Céspedes, Subdirectora General de Relaciones Laborales y Actuaciones Jurídicas.
- ✓ D<sup>a</sup> Fuencisla Olmos, Subdirectora General de Selección y Provisión de Puestos.
- ✓ D<sup>a</sup>. Paz Azcárraga Gonzalo, Subdirectora General de Ordenación, Planificación y Régimen Económico.
- ✓ D. Alberto Granados Redondo, Coordinador de la Subdirección General de Ordenación, Planificación y Régimen Económico.
- ✓ Carlos Calvo Martín, jefe de servicio de gestión y planificación de RR.HH de la Subdirección General de Ordenación, Planificación y Régimen Económico.
- ✓ D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Consuelo Andrés Vega, Jefe de Unidad Técnica de Régimen Disciplinario de la Subdirección General de Relaciones Laborales y Actuaciones Jurídicas.

**Por las Organizaciones Sindicales:**

**SATSE-FSES:**

- ✓ D<sup>a</sup>. Teresa Galindo Rubio.
- ✓ D. Ricardo Furió Sabaté.
- ✓ D. Juan Antonio Hervás Izquierdo

**CCOO.:**

- ✓ D. Mariano Martín-Maestro Antolín.
- ✓ D. Manuel López Ventura.
- ✓ D. Sergio Fernández Ruiz.

**AMYS:**

- ✓ D<sup>a</sup> Ángela Hernández Puente.
- ✓ D. Manuel de Castro Pelaez.
- ✓ D. Angel Bayo Acero.

**C.S.I.T. – UNIÓN PROFESIONAL:**

- ✓ D<sup>a</sup> Rosa María Vicente Ramírez.
- ✓ D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Martínez Caballero.

**U.G.T.:**

- ✓ D. Julián Ordóñez Roperó.
- ✓ D. Daniel Vallejo Martínez.
- ✓ D<sup>a</sup> Inmaculada Martín Jiménez.

En Madrid, siendo las nueve horas del día diez de noviembre de dos mil veintidós, tiene lugar en la sede de esta Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del SERMAS, reunión extraordinaria de Mesa Sectorial entre los representantes de la Administración y las Organizaciones Sindicales presentes en dicha Mesa Sectorial que al margen se relacionan, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.-Baremo concurso de méritos ley 20/21.**
- 2.-Convocatorias de categorías perfiladas proceso extraordinario ley 20/2021.**

**Primer punto del orden del día: Baremo concurso de méritos ley 20/21.**

**ADMINISTRACIÓN:** La Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del SERMAS inicia la reunión señalando que se han analizado las alegaciones presentadas por las organizaciones sindicales a los baremos y cree que se desvían del objetivo o finalidad perseguida por esta ley 20/21, en cuanto al concurso de méritos, que recuerda es estabilizar al personal estatutario temporal que lleve más de cinco años trabajando, y

considera que es para este personal que se halla trabajando en nuestros centros como personal estatutario temporal para el que hay que fijar el baremo. Considera que las alegaciones de las organizaciones sindicales efectuadas a la experiencia profesional con propuestas como valorar el tiempo en promoción interna, baremar al personal laboral de la Fundación Hospital Alcorcón, al del Hospital Empresa Pública de Fuenlabrada, se alejan del objetivo pretendido con la estabilización que, insiste en que no se está ante un proceso de concurso oposición habitual, sino ante un proceso extraordinario de estabilización para reducir la temporalidad al 8% establecido por la Unión Europea, no se trata, por tanto, de elegir al mejor, sino de estabilizar al personal

estatutario temporal que lleve con nosotros más tiempo trabajando y de seguir también el modelo de mínimos acordado por las CCAA con el Ministerio. Pide una reflexión para conseguir el objetivo pretendido por la ley 20/21 con este proceso excepcional, que es la estabilización del personal estatutario temporal con más de 5 años. Considera que de lo contrario podrían incorporarse profesionales que dejen fuera a estatutarios con más tiempo de temporalidad. Recuerda que el documento de base del Ministerio lo que recoge es valorar los servicios prestados como personal estatutario temporal en la categoría a la que concurre y habrá que valorar si incluimos baremación de servicios prestados en distintas categorías e incluir los prestados como estatutario en otros servicios de salud.

A continuación abre una ronda de intervenciones:

SATSE-FSES: Manifiesta que lo que interesa es estabilizar al profesional del SERMAS, pero cree que hay que baremarle todo su bagaje profesional incluido el tiempo de residencia. Considera que hay que baremar el tiempo trabajado en los Hospitales Fundación Alcorcón, en la Empresa Pública Fuenlabrada y en el resto de centros vinculados. Cree que la complicación del baremo está en la baremación de otros méritos como la formación, docencia etc, que se incluyen en los procesos ordinarios de las OPEs, pero que en este proceso se han simplificado. Pregunta si las plazas van a salir identificadas.

ADMINISTRACIÓN: La Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales contesta que en la formación se valora todo pero que en los servicios prestados considera que no hay que perder el fin que se persigue con este proceso excepcional de que se pueda quedar en la plaza el profesional que la viene desempeñando durante más tiempo y reducir la tasa de temporalidad. Considera que de otro modo se pervierte el fin de la estabilización y pide valorar los servicios prestados como personal estatutario temporal que es lo que recoge el modelo del Ministerio, dado que el objetivo no es que un profesional de un centro vinculado adquiera por este proceso una plaza estatutaria sino que el personal estatutario temporal adquiera la plaza. Recuerda que se defendió que las nueve mil y pico plazas que salieron en el Decreto de Oferta eran plazas estatutarias para estabilizar a nuestros profesionales estatutarios. Respecto a la identificación de las plazas contesta que la ley 20/21 impone esta obligación para las plazas que se ocupen con carácter temporal tras la entrada en vigor de dicha ley, por tanto afecta a los nombramientos que se suscriban tras su entrada en vigor, pero recuerda que estas plazas son anteriores y se sujetan al Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

CCOO: Considera que sus alegaciones se ajustan al modelo del Ministerio y cree que las plazas de laborales están en el Decreto de Oferta porque se han reconvertido en estatutarias y las de la UCR están dentro del Decreto de Oferta y que el Hospital Fundación Alcorcón y la Empresa Pública de Fuenlabrada no tienen proceso y que queda un número residual de laborales interinos

en el SERMAS. Manifiesta que el decreto incluía plazas de personal de mantenimiento y oficios que eran laborales. Señala que para que personal fijo en promoción interna pueda obtener plaza en la categoría promocionada tendría que llevar 90 años teniendo en cuenta la valoración dada. Pregunta si hay algún problema con los 30 puntos en formación.

ADMINISTRACIÓN: La Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales contesta que las nueve mil quinientas setenta y cuatro plazas que se sacaron en el Decreto son plazas estatutarias, no incluyen, por tanto, plazas del Hospital Fundación Alcorcón ni de la Empresa Pública Hospital de Fuenlabrada, que, por otra parte, tienen sus propios procesos selectivos con su propia valoración. Considera que en este proceso sólo hay plazas estatutarias y por ello cree que no se deben ofertar a otros regímenes jurídicos distintos, no obstante, verificará si había alguna plaza laboral de oficios. Respecto a la promoción interna recuerda que no se incluye en este proceso y que de valorarse podría pasar que al valorarse los servicios prestados en otra categoría como fijo consiguiera plaza desplazando a personal temporal que llevase más tiempo desempeñando la plaza y ese no sería el objetivo. Cree que para cumplir el objetivo de estabilización sólo debería valorarse el tiempo prestado en la misma categoría en la que se presenta como personal estatutario temporal. Respecto a la formación contesta que no hay ningún problema.

AMYTS: Manifiesta estar de acuerdo con que las plazas se cubran por el personal que lleve más tiempo como temporal por que el proceso no va destinado para elegir al mejor sino al que más tiempo lleva como temporal y cree, por ello, que se debe valorar el tiempo prestado como temporal y no el prestado como fijo porque sería injusto, pero también considera que hay laborales temporales que, como consecuencia de la convocatoria de integración del personal fijo de su centro en el régimen estatutario, ha sido transformado en estatutario temporal y que no han consolidado como laborales y se quedarían fuera de este proceso y pide solucionarlo para que ninguno de los profesionales laborales temporales que vayan a estatutarse en los procesos pendientes, ya que han estado en situaciones de temporalidad, desamparo y desprotección similares a las de los temporales estatutarios.

ADMINISTRACIÓN: Contesta que el problema es cómo se pone límite a esta situación, teniendo en cuenta que el objetivo es la estabilización de nuestros profesionales y que en la determinación de las plazas no están los Hospitales de Alcorcón ni el de Fuenlabrada, que tienen sus propios procesos selectivos con su propia baremación. Toma nota del personal laboral transformados en estatutarios.

CSIT- UNIÓN PROFESIONAL: Manifiesta que comparte el objetivo final de estabilizar el empleo y se posiciona de acuerdo con la puntuación otorgada en distinta categoría. Considera que valorar el tiempo trabajado en empresas concesionadas no es el objetivo. Defiende que estas tres

empresas públicas son empleados públicos de la Consejería de Sanidad y además son instituciones sanitarias por lo que deben puntuar como cualquier otro laboral del SERMAS. Es decir con la misma puntuación que si fuera estatutario o laboral del convenio de Comunidad de Madrid. Concluye que está de acuerdo con el baremo pero pide incluir estos servicios.

ADMINISTRACIÓN: La Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales contesta que hay que ser conscientes que el objetivo de la ley 20/21 es estabilizar al personal estatutario temporal y que puede ocurrir que se dé el caso de que haya un trabajador estatutario temporal que lleve los mismos años que un laboral del Hospital de Fuenlabrada, por ejemplo y en ese caso a quien se estabiliza. Insiste en que las plazas de la oferta son plazas estatutarias y que se apostó por sacar a concurso y no a oposición estas plazas por que había estas plazas desempeñadas con personal estatutario temporal con más de cinco años de antigüedad y el debate está en eso en determinar si se va a estabilizar a los temporales estatutarios de más antigüedad o se va a permitir estabilizar a otro personal.

UGT: Manifiesta que el discurso se puso primero en plazas y ahora se habla de personal con más antigüedad. Considera que los Hospitales de Alcorcón y Fuenlabrada son nuestros y deben estar incluidos en la baremación y respecto del resto del baremo está de acuerdo.

ADMINISTRACIÓN: Contesta que la idea es llegar a un acuerdo en esta mesa sobre el baremo con el objetivo perseguido para estabilizar al personal estatutario temporal de mayor antigüedad. Propone se vean a continuación los perfiles y cerrar el baremo en otra reunión y así se acuerda.

### **Segundo punto del orden del día: Convocatorias de categorías perfiladas proceso extraordinario ley 20/2021.**

ADMINISTRACIÓN: La Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales cede la palabra a la Subdirectora de Selección y Provisión de Puestos para tratar este asunto.

La Subdirectora de Selección y Provisión de Puestos informa que en Decreto de Oferta de Empleo Público de plazas a cubrir por concurso de méritos, se incluyeron plazas de tres categorías estatutarias que son las de Personal Técnico Titulado Superior, Personal Técnico de Grado Medio y Personal Técnico no Titulado en las que prestan servicios profesionales con distintas titulaciones y actividad. Recuerda que la organización sindical CSIT- Unión Profesional planteó la necesidad de su perfilación para garantizar la continuidad de la prestación. Manifiesta que este asunto no es un tema fácil y recuerda el precedente que se hizo con las categorías de Psicólogo y Pediatría. Señala que tras el análisis en la ocupación de estas plazas se ha visto la necesidad de agruparlas en áreas de actividad atendiendo a la titulación y la actividad que desarrollan. Señala que por ejemplo en la categoría de Personal Técnico Titulado Superior las 106 plazas convocadas se han agrupado en las seis áreas siguientes: 7 corresponderían a plazas del área de investigación,

53 al área de reproducción humana, genética y banco de tejidos, en el área de gestión ambiental, residuos e infraestructuras habría 6 plazas, en el área de comunicación habría 23, en el área de administración y gestión habría 6 y en el área de apoyo a la asistencia habría 11 plazas.

En la categoría de Personal Técnico de Grado Medio las plazas se han agrupado en las cuatro áreas de actividad siguientes: 25 plazas serían del área de prevención de riesgos laborales, 4 en el área de gestión ambiental, residuos e infraestructuras, en el área de administración y gestión habría 3 plazas y en el área de apoyo a la asistencia habría 11 plazas. Por último en la categoría de Personal Técnico no Titulado las plazas se han agrupado en estas tres áreas de actividad: 19 plazas en el área de gestión ambiental, residuos e infraestructuras, 54 en el área de apoyo a la asistencia y en el área de talleres asistenciales 8.

Manifiesta que la propuesta es incluir en la convocatoria además de los requisitos generales de participación, un requisito específico consistente en la acreditación de experiencia profesional determinada en el Área concreta de actividad y durante un periodo determinado, que se podrá acreditar mediante certificación expedida por el centro sanitario. Informa que en los próximos días se traerán a la mesa las convocatorias. Señala que en lugar de efectuarse 115 convocatorias se han agrupado por grupos de titulación en función de lo que establece el Estatuto Marco y en Anexo se desglosan las categorías de cada área de actividad y las plazas. Indica que los órganos de selección se designarán conforme establece la modificación del Estatuto Marco por grupos de clasificación y que se han reducido los plazos para dotarlo de más agilidad, dejando 10 días para presentar méritos.

A continuación abre una ronda de intervenciones:

SATSE-FSES: Plantea que diez días a lo mejor es poco plazo para presentar los méritos.

ADMINISTRACIÓN: Contesta que habrá que valorarlo porque también le parece así a Madrid digital.

CCOO: Pide que la acreditación de la experiencia profesional en el Área concreta de actividad y durante el periodo determinado se exija antes para evitar ser valorados y que luego no reúnan el requisito y pide que estas convocatorias salgan separadas del resto de categorías de gestión y servicios para no ponerlas en riesgo. Pide un modelo de convocatoria para verla y ver la posibilidad de que el personal que no tiene la titulación pueda participar en base a la experiencia. Pide que el personal estatutario se le tenga en cuenta la cláusula de integración a efectos de valorarles el tiempo trabajado como laboral.

ADMINISTRACIÓN: Contesta que se planteó pedir de inicio este requisito específico pero ello requiere modificar el formulario, señala que se puede valorar que lo presenten en un momento puntual. En cuanto al personal integrado recuerda que las convocatorias se remiten para valorar

estos servicios a lo dispuesto en las órdenes de integración. Informa que las convocatorias se traerán a la Mesa cuando estén ultimadas. En cuanto a convocar las plazas de Gestión y Servicios de forma separada de estas categorías sujetas a perfil contesta que se verá la posibilidad de convocarlas de forma separada. Respecto a permitir la participación del personal que no cuente con la titulación exigida en base a la experiencia contesta que no es posible porque no hay ninguna ley que ampare esta posibilidad.

AMYTS: Pide que el requisito específico de experiencia se incluya entre los requisitos de participación. Pregunta porque las plazas de dietética y nutrición y de documentación no salen como sanitarias.

ADMINISTRACIÓN: Contesta que la Ley Omnibus incluye la creación de estas categorías, pero que en el Decreto salen como plazas de personal técnico no titulado y en ellas prestan servicios porque hasta que no se apruebe dicha ley no existen estas categorías creadas en el ámbito del personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud

CSIT- UNIÓN PROFESIONAL: Pide que en las convocatorias se especifiquen las plazas por las áreas de actividad. Pregunta si dentro de las plazas que aparecen como odontólogos se incluyen las plazas de aquellos odontólogos que están trabajando en el ámbito hospitalario y un par de vacantes de estomatólogos que hay en plantilla. Solicitan que en caso de que así fuera, se les informe de cuantas son de hospital y donde están.

ADMINISTRACIÓN: contesta que en el Anexo a la convocatoria van diferenciadas. Respecto a los odontólogos contesta que no encajan en este grupo y que tienen su propia convocatoria.

Las organizaciones sindicales plantean que no se penalice en bolsa a las enfermeras que no aceptan un contrato para ir a un centro de 24 horas porque no están dentro de los centros que se especifican en bolsa.

ADMINISTRACIÓN: contesta que se toma nota y se valorará.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión siendo las doce horas y cuarenta minutos del día señalado en el encabezamiento de la presente acta.

Vº Bº

LA DIRECTORA GENERAL  
DE RR.HH Y RELACIONES LABORALES,

LA SECRETARIA,

Para hacer consta que la presente acta ha sido aprobada por unanimidad en la reunión de Mesa Sectorial celebrada el día 25 de enero de 2023, tal y como se recoge en el acta de dicha sesión.

LA SECRETARIA

\*Este documento es copia fidedigna del original firmado custodiado por el responsable